



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00521– 00.  
Asunto: Resuelve levantamiento de medida.

Armenia, 25 febrero 2021.

De conformidad con el escrito que antecede [202-208 doc. 02], elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y coadyuvado por la parte ejecutada, donde solicita el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-192583, y por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1°. Del CGP, se dispone:

1. Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 280-192583, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de la ejecutada Adelaida Saavedra Herrera identificada con cédula de ciudadanía número 41.899.037, comunicado mediante el oficio 1848 del 17 de septiembre de 2018 (fl 77 cuad. Único)
2. Sin condena en costas por estar coadyuvado por las partes.
3. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Primero anterior.

El oficio se entregará a la parte ejecutada Adelaida Saavedra Herrera identificada con cédula de ciudadanía número 41.899.037.

Se advierte que revisando el expediente, no se halló dentro del expediente correo electrónico de la parte ejecutada para la remisión de los oficios de levantamiento de medida. Por lo tanto, una vez sea informado el correo electrónico o la parte ejecutada solicite los oficios de levantamiento, se procederá con la remisión de los oficios.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

4. Se ordena remitir oficio dirigido a la Alcaldía municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, aclarando el despacho comisorio 019 del 06 de marzo de 2019 (fl 129 doc. 01); en el sentido de que, la diligencia de secuestro únicamente debe recaer sobre los siguientes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias:

4.1. 280-192581.

4.2. 280-192582.

Lo anterior, por cuanto en el presente auto de dispone el levantamiento de la medida cautelar solicitada sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 280-192583.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico de la parte ejecutante esto es andresriverosm@hotmail.com y a la alcaldía municipal.

Se advierte que se dispone la remisión del oficio a la parte ejecutante en atención al interés que le asiste en la diligencia de secuestro de los demás inmuebles que obran como garantía real dentro del proceso.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 26 febrero 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3fe0620bd6315e85d4c2e573f4be72500d88fec69d18dc5f9aac1aaedfe6399**

Documento generado en 25/02/2021 08:02:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**